

Gobierno Regional del Callao

JUSTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000145

26 MAR. 2014

Callao, 26 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 1199-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 05 de marzo de 2014, mediante el cual la Directora(e) Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por las Sentencias Judiciales, recaídas en el Expediente N° 03023-2007-0-0701-JR-CI-05 promovido por los pensionistas Huaita Guardia Julio y Huertas Enciso Elías, y en el Expediente N° 04259-2008-0701-JR-CI-04 promovido por el pensionista Cutipa Gonzales Ernesto Edilberto, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 228-2014-GRC/GA-ORH de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

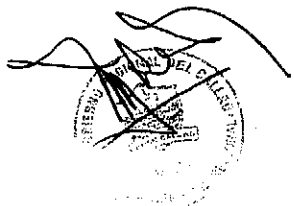
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional

Que, de los antecedentes referidos al caso de los pensionistas Huaita Guardia Julio y Huertas Enciso Elías, cuentan con Resolución expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que mediante Resolución N° 26 de fecha 3 de agosto de 2011, confirmó la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 20 de fecha 02 de noviembre de 2010, expedida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declara fundada la demanda y en consecuencia se declara la Nulidad Total de la Resolución Gerencial General Regional N° 339-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 30 de mayo de 2007, ordenando que la entidad otorgue al accionante la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo cumpla con el pago del reintegro de devengados a partir del 01 de julio de 1994 con deducción del monto pagado por la incorrecta aplicación del D.S. N° 019-94-PCM. Asimismo mediante Resolución N° 27 de fecha 03 de agosto de 2011, expedida por



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 MAR. 2014 el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad para que cumpla con lo ordenado;

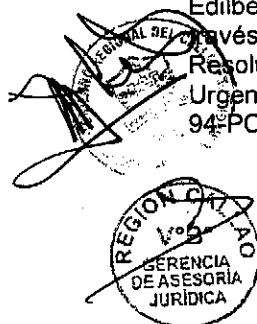
Que, de los antecedentes referidos al caso del pensionista Cutipa Gonzales Ernesto Edilberto, cuenta con **Sentencia** expedida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que mediante Resolución N° 35 de fecha 17 de noviembre de 2011, declara fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 393-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de julio de 2008, ordenando que la entidad emita Resolución Administrativa en un plazo de 10 días de notificada la sentencia, reconociendo al accionante la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo se cumpla con el pago del reintegro de devengados a partir del 01 de julio de 1994 con deducción del monto pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM. Asimismo, con Resolución N° 37 de fecha 19 de diciembre de 2011, expedida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad para que cumpla con lo ordenado en la sentencia;

Que, mediante el Oficio N° 1199-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 05 de marzo de 2014, la Directora(e) Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por las Sentencias Judiciales, recaída en el Expediente N° 03023-2007-0-0701-JR-CI-05 promovido por los pensionistas Huaita Guardia Julio y Huertas Enciso Elías; y en el Expediente N° 04259-2008-0701-JR-CI-04 promovido por el pensionista Cutipa Gonzales Ernesto Edilberto, los formatos con los datos de los pensionistas validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de las pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Huaita Guardia Julio, Huertas Enciso Elías y Cutipa Gonzales Ernesto Edilberto, de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quienes el Órgano Jurisdiccional a través de las Sentencias Judiciales señaladas en el cuarto y quinto considerando de la presente Resolución, han reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de los demandantes, de acuerdo al detalle siguiente:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

STHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000145

26 MAR. 2016

Callao, 26 MAR 2014

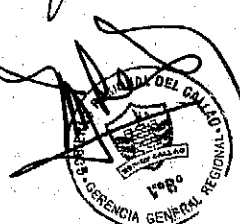


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	HUAITA-GUARDIA JULIO	CESANTE	S/. 30,855.37
2	HUERTAS ENCISO ELIAS	CESANTE	23,701.66
3	CUTIPA GONZALES ERNESTO EDILBERTO	CESANTE	29,258.90
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 83,815.93</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. PROF. FENELIS ARRIOLA  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº de Identificación	Apellidos y Nombres	Nº de Documento de Identificación	Nº de Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocupacional	Categoría Ocupacional	Nº Expediente Judicial	Nº Resolución de Admisión	Fecha de Resolución	Cant. Meses	Monto Reconocido por Meses (a)	Monto Amortizado por Meses (b)	Monto Pendiente por Meses (c) = (a) - (b)	CARGAS SOCIALES Y DESUENTOS				
																ESCALA	COP	AFP	Deducciones Judiciales	Otras Cargas (1)
5734910	HUARITA GUARDIA	B Nación	4033915854	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	Nº 03023-2007-O-0701-JR-CH05	RDR Nº 0382 / RDR Nº 4611	07/02/2012 / 15/10/2013	210	30.855.37		30.855.37	1,234.21			1,234.21	10.171.04
5813709	HUERTAS ENCISO	B Nación	4033679276	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	Nº 03023-2007-O-0701-JR-CH05	RDR Nº 0382 / RDR Nº 4611	07/02/2012 / 15/10/2013	210	23.701.66		23.701.66	948.07			948.07	7.812.85
59337522	CUTIPA GONZALES	B Nación	4033678639	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	Nº 04259-2068-0701-JR-CH04	RDR Nº 1110-2012 / RDR Nº 4612-2013	03/04/2012 / 15/10/2013	210	29.258.90		29.258.90	1.170.36			1.170.36	15.652.19

1. El Cargo: Sueldo, OTRAS CARGAS, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (ver ítem 1.1).  
 2. Para el caso de las Cargas (desafiliación) se aplican Resoluciones del Sr. Comodoro - Involucro a la misma.  
 3. La fecha de ingreso efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 4. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 5. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 6. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 7. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 8. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 9. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.  
 10. La fecha de salida efectiva al servicio es la fecha de distribución de cargos.

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.8 MAR. 2014

